CONTRATO	0907016 2026
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LA ESTRELLA .
CONTRATISTA:	FUNDACIÒN ECOLÒGICA ABURRA SUR NIT. 900670526-0 REPRESENTANTE LEGAL. Manuel Osorio Garcìa
SUPERVISOR:	SECRETARIA DE MOVILIDAD
OBJETO:	"IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑAS, ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL ORIENTADAS A FOMENTAR Y CONSOLIDAR COMPORTAMIENTOS SEGUROS ENTRE LOS DIFERENTES ACTORES VIALES DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA."
VALOR:	CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ML ($400.000. 000.oo)
PLAZO:	CUATRO 4 MESES (4)partir de la puesta en ejecución en la plataforma electrónica SECOP II.

Entre los suscritos, MARIANA RIVERA VELASQUEZ Secretaria de Movilidad del Municipio de La Estrella, quien obra en la calidad indicada, en los términos de la Constitución Nacional, la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012, el Decreto 111 de 1996, el decreto 111 del 26 de agosto de 2014, y las normas que las complementan o adicionan, de una parte, quien se denominará **EL CONTRATANTE**, y de otra parte la entidad denominada **FUNDACIÒN ECOLÒGICA ABURRA SUR**, sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en el Municipio de La Estrella Antioquia, identificada la misma con el número de identificación tributaria No.900670526-0, representada legalmente por parte del señor **MANUEL OSORIO GARCIA**, identificado el mismo con la cédula de ciudadanía No.1.055.358.611 han celebrado el presente contrato de prestación de servicios, previa las siguientes consideraciones:

- El artículo 311 Superior lee: *…¨Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes¨…*
- Así mismo, en su artículo 2 establece como fines esenciales del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y

demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". Esto bajo el imperativo constitucional de que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros, en los principios de economía, celeridad y eficacia, y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, de conformidad con los artículos 113, 209 y 355 de la carta Superior.

- Por otro lado, siniestralidad vial en el Municipio de La Estrella representa una de las problemáticas más urgentes para el bienestar de sus habitantes, todo ello con base en el reporte que lleva la Secretaría de Movilidad del Municipio de La Estrella Antioquia, donde a pesar de los esfuerzos desarrollados en materia de seguridad vial, los registros de siniestralidad en los últimos tres años siguen siendo alarmantes. En 2023 se presentaron 369 siniestros, en 2024 un total de 305, en el periodo de 2025 un total de 570 y para la vigencia 2026, en la actualidad van reportados 28 incidentes, comprendidos entre daños, heridos y muertos.
- Estos números no solo reflejan el impacto en la seguridad y la salud pública, sino también en las pérdidas económicas y el dolor humano causado por los daños, heridos y muertes que involucran a diversos actores viales, como peatones, conductores, motocicletas y ciclistas. La persistencia de esta problemática subraya la necesidad de implementar de manera urgente campañas y estrategias de promoción y difusión que fomenten comportamientos seguros en todos los actores viales, y que contribuyan a consolidar una cultura de convivencia ciudadana en el municipio.
- Esta situación de siniestralidad no solo se refleja en cifras, sino también en los altos costos sociales y económicos que enfrenta la comunidad, por los cual las víctimas de siniestro viales enfrentan secuelas físicas, psicológicas y económicas que afectan la calidad de vida de las familias y, por ende, el tejido social del municipio, por ello, se requiere una intervención que no solo atienda las consecuencias. Sino que prevenga la ocurrencia ciudadana sobre la responsabilidad de cada uno en el uso de las vías.
- Por lo cual, la implementación de este proyecto no solo es un mandato legal, sino una necesidad urgente para proteger a la ciudadanía, la normatividad vigente establece claramente la responsabilidad de los municipios en la promoción de una cultura de seguridad vial, por lo cual es un paso necesario para la materialización sobre el compromiso de La Estrella con la seguridad y bienestar de tos sus habitantes.
- La siniestralidad vial en el Municipio de La Estrella representa una de las problemáticas más urgentes para el bienestar de sus habitantes, a pesar de los esfuerzos desarrollados en materia de seguridad vial, los registros de siniestralidad en los últimos tres años siguen siendo alarmantes. En 2023 se presentaron 369 siniestros, en 2024 un total de 305, en el periodo de 2025 un total de 570 y para la vigencia 2026, en la actualidad van reportados 28 incidentes, comprendidos entre daños, heridos y muertos.
- Estos números no solo reflejan el impacto en la seguridad y la salud pública, sino también en las pérdidas económicas y el dolor humano causado por los daños, heridos y muertes que involucran a diversos actores viales, como peatones, conductores, motocicletas y ciclistas. La persistencia de esta problemática subraya la necesidad de implementar de manera urgente

campañas y estrategias de promoción y difusión que fomenten comportamientos seguros en todos los actores viales, y que contribuyan a consolidar una cultura de convivencia ciudadana en el municipio.

- Lo dicho permite entonces a la Secretaría de Movilidad del Municipio de La Estrella, en su calidad de autoridad de tránsito conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, desarrollar y velar por el cumplimiento de la responsabilidad de planear, dirigir y ejecutar acciones orientadas a garantizar la movilidad segura de los distintos actores viales en su jurisdicción. Esta función debe desarrollarse bajo los principios de protección de la vida, prevención de siniestros viales, promoción de la convivencia ciudadana y el respeto por las normas de tránsito, en armonía con las políticas nacionales y departamentales de seguridad vial.
- Con base en la descripción anterior, se busca entonces implementar una pedagogía en la búsqueda de soluciones amigables en materia vial la cual es crucial para reducir la alta cifra de accidentes de tránsito, todo ello porque son una de las principales causas de muerte en el país. Su importancia radica en la formación de ciudadanos responsables (peatones, ciclistas, conductores) que respeten las normas, comprendan las señales de tránsito y adquieran comportamientos seguros, todo ello para salvaguardar vidas propias y ajenas.
- De este modo, la pedagogía vial es una herramienta para construir una cultura de seguridad, conciencia y convivencia en las vías.
- Estos propósitos entonces llevan a la administración municipal a la implementación de campañas y estrategias de promoción y difusión en materia de seguridad vial que constituyen una necesidad pública prioritaria, teniendo en cuenta que el municipio presenta problemáticas reiteradas asociadas a comportamientos de riesgo en la vía, exceso de velocidad, imprudencia de motociclistas, incumplimiento de normas peatonales, desatención en entornos escolares, entre otros, las cuales han contribuido al incremento de la siniestralidad y afectan negativamente la calidad de vida de la ciudadanía.
- Dicha necesidad se encuentra respaldada por múltiples instrumentos normativos y de política pública vigentes:
- Ley 2251 de 2022, establece la obligación del Estado de adoptar la política de seguridad vial con enfoque de Sistema Seguro, priorizando acciones de educación, pedagogía y sensibilización especialmente dirigidas a actores vulnerables como niños, peatones y ciclistas.
- Ley 1503 de 2011, que promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía a través de programas educativos y campañas de comunicación lideradas por las autoridades de tránsito.
- Plan Nacional de Seguridad Vial 2022–2031, adoptado mediante Decreto 1430 de 2022 del Ministerio de Transporte, el cual establece como una de sus líneas estratégicas la "Gestión de comportamientos seguros" y fija como meta reducir en un 50% las muertes y lesiones por siniestros viales para 2030, mediante intervenciones comunicativas, pedagógicas y participativas en el territorio.
- Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito Terrestre, que asigna a los municipios funciones de regulación, control, vigilancia y educación en tránsito.

- Lineamientos de la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) y de la Gerencia de Seguridad Vial de Antioquia, que exhortan a las entidades territoriales a desarrollar estrategias pedagógicas locales y campañas de sensibilización articuladas con los planes departamentales y nacionales.
- Con base en este marco jurídico, se evidencia que las acciones de comunicación, pedagogía y educación vial no constituyen un gasto discrecional, sino una obligación legal de la administración municipal para garantizar el derecho a la vida, la integridad física y la movilidad segura de los ciudadanos. Estas acciones contribuyen al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible particularmente el ODS 3.6 (reducir a la mitad las muertes y lesiones por siniestros viales) y el ODS 11.2 (proporcionar sistemas de transporte seguros, accesibles y sostenibles), con lo cual se garantiza coherencia con los compromisos nacionales e internacionales asumidos por Colombia.
- Quiere decir lo anterior, que el municipio debe desarrollar campañas, como herramienta fundamental para la planeación y ejecución de estrategias de seguridad que atiendan las problemáticas locales. Estas campañas fomentarán la participación comunitaria, fortalecerán la confianza entre la ciudadanía y las autoridades.
- Por lo anterior, la contratación que se pretende adelantar es técnica, necesaria, pertinente y proporcional, y se encuentra debidamente enmarcada dentro de las competencias funcionales de la Secretaría de Movilidad y dentro del marco normativo que rige la contratación estatal en Colombia Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. Su ejecución permitirá fortalecer la cultura vial, reducir la siniestralidad, proteger la vida de los actores viales, cumpliendo con los principios de planeación, economía, responsabilidad y selección objetiva.
- Se deja expresa constancia que dando cumplimiento a la Ley 617 de 2000 el Municipio de La Estrella adoptó una política de austeridad en el gasto, y en cumplimiento de ello tiene una estructura administrativa - Planta de Cargos – que demanda una acompañamiento permanente en todas las gestiones que exige la función pública en los términos del artículo 209 de la Carta Fundamental, por lo que se hace necesario contratar los servicios de una persona, natural o jurídica, para satisfacer la necesidad indicada en el presente acto.
- La presente contratación se justifica en la necesidad que se encuentra inscrita en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal 2026.

Conforme con lo anteriormente enunciado, se justifica por parte del ente Municipal las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO**: EL CONTRATISTA desarrollará el siguiente objeto contractual para la "IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑAS, ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL ORIENTADAS A FOMENTAR Y CONSOLIDAR COMPORTAMIENTOS SEGUROS ENTRE LOS DIFERENTES ACTORES VIALES DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA." con la entidad denominada **FUNDACIÒN ECOLÒGICA ABURRA SUR**, sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en el Municipio de La Estrella Antioquia, identificada la misma con el número de identificación tributaria No.900670526-0, representada legalmente por parte del señor **MANUEL OSORIO GARCIA**, identificado el mismo con la cédula de

ciudadanía No.1.055.358.611o por quien haga sus veces, por un valor inicialmente pactado de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ML ($400.000. 000.oo), con un plazo de ejecución de CUATRO (4) MESES contados desde el inicio de ejecución del contrato por parte de la sociedad contratista en la plataforma del Secop II, con cargo al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009.2409.14.01.0-137 denominado IMPLEMENTACIÒN DE ESTRATEGIAS PARA LA PROMOCIÒN DE LA MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.877 y Certificado de Compromiso Presupuestal No. 1333, ambos del 22 de enero de 2026, expedidos por la Secretaría de Hacienda.
CLAUSULA SEGUNDA: **TERMINO O PLAZO**: El término de duración del presente contrato es cuatro meses (4) a partir de la puesta en ejecución en la plataforma electrónica SECOP II. **CLAUSULA TERCERA**: **VALOR DEL CONTRATO.** El valor total del presente contrato se fija en la suma de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS IVA INCLUIDO($400.000.000*)*.
El Municipio pagará al Contratista sus honorarios en cuotas iguales mensuales o por fracción de mes con corte al día 30. No obstante el pago efectivo se realizará dentro de los cinco (5) días siguientes de acuerdo a lo establecido en el proceso del Sistema de Gestión y su articulación con el sistema de Control Interno y el Modelo Integrado de Planeación Y Gestión MIPG- y previa presentación de la cuenta de cobro debidamente diligenciada la cual llevará anexo el informe de actividades correspondiente y del recibo a entera satisfacción por parte del supervisor (a) del contrato y los recibos de pago de seguridad social integral acorde con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. De cada pago se deducirán los impuestos nacionales y locales correspondientes.
CLAUSULA CUARTA: **DOMICILIO.** Para todos los efectos legales se entiende como domicilio, El Municipio de La Estrella

CLAUSULA QUINTA: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

1. Sensibilización a la población siderense sobre la importancia del respeto a las normas de tránsito y las conductas que favorecen la seguridad y la convivencia ciudadana, en concordancia con la Ley 769 de 2002, mediante al elaboración y distribución de volantes informativos, e instalación de vallas y pasacalles en puntos estratégicos del municipio.
2. Divulgación de mensajes pedagógicos a través de perifoneo en la jurisdicción del municipio de La Estrella, orientados al fortalecimiento de la cultura vial, la promoción del respeto mutuo entre los actores viales, conforme a la Ley 769 de 2002, contribuyendo a la protección de la vida y la seguridad en la vía pública.
3. Intervenciones artísticas, culturales, lúdicas y pedagógicas en el espacio, promoviendo comportamientos seguros y responsables en la vía, conforme a la Ley 769 de 2002.
4. Diseño, producción y circulación de boletines institucionales dirigidos a la comunidad siderense, concebidos como instrumentos pedagógicos, para consolidar una cultura de movilidad segura, responsable y solidaria. Estas acciones responden a los propósitos establecidos en la ley 769 de 2002, articulando la seguridad vial y convivencia ciudadana como pilares del bien colectivo.
5. Implementación de recorridos pedagógicos y participativos en las principales

vías y espacios públicos del municipio, orientados a promover la movilidad segur y fortalecer la convivencia ciudadana, mediante la interacción directa con la comunidad y la entrega de elementos simbólicos, como manillas, pines, y recordatorios alusivos para que permanezcan en el entorno social como referentes visibles de respeto, tolerancia y responsabilidad vial, en concordancia con al a Ley 769 de 2002.

6. Desarrollará las demás actividades propias e inherentes al objeto contractual

CLAUSULA SEXTA: **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. 1.** Aportar los elementos de seguridad y protección personal en caso de que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo. **2.** Aportar equipo de cómputo en caso de que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo, dicho equipo de cómputo deberá ser autorizado por el supervisor del contrato para realizar la conexión a la red de la entidad . **3.** Presentar informes mensuales que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones pactadas según las previsiones definidas en el sistema de gestión de la calidad adoptado por el municipio. **4.** El contratista está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte del municipio de La Estrella será sancionado de acuerdo con el régimen legal vigente, sin perjuicio de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar al municipio y/o a terceros. **5.** El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que siendo propiedad del municipio se le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando quiera que se produzca cualquier tipo de daño, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar. Los elementos o conocimiento que se produzcan en razón o durante la ejecución del presente contrato serán propiedad exclusiva del municipio, esto comprende los derechos patrimoniales de autor, por lo que el municipio de La Estrella es el propietario de estos y podrá utilizarlos, modificarlos, difundirlos sin que por ello le deba reconocimiento alguno al contratista. **6.** Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante. **7.** Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar. **8**. Realizar todos los pagos de seguridad social y de parafiscales que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y de manera mensual y afiliarse a la ARL correspondiente inmediatamente sea aceptado el anexo clausulado en plataforma del Secop II. **9.** Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización que le correspondan y asumir los costos de éstas. **10.** Entregar todos los bienes, documentación tanto digital como físico, expedientes contractuales y judiciales, CDs, videos, fotografías, planos, libros, cartillas que tenga bajo su custodia y cuidado al supervisor del contrato al finalizar el plazo pactado y de ello levantar la respectiva acta, so pena de incurrir en un incumplimiento contractual, quedando la entidad facultada para iniciar los respectivos procesos de que trata la Ley 1474 de 2011. **11.** Apoyar oportunamente

en la implementación de acciones correctivas y de mejora que sean consecuencia de la ejecución del presente contrato. **12.** Participar activamente en el diseño, documentación, aplicación, mantenimiento y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión el cual está conformado por el sistema de Calidad, el modelo estándar de control interno y el sistema de Gestión Ambiental y demás sistemas que adopte y deba adoptar la entidad. **13.** Implementar buenas prácticas ambientales para la reducción de consumo de agua en el desarrollo de las actividades contractuales estipuladas con el municipio de La Estrella, Antioquia, igualmente promover al interior de la entidad el uso racional del agua. **14.** Implementar buenas prácticas ambientales para la reducción de consumo de papel (cero papeles) en el desarrollo de las actividades contractuales estipuladas con el municipio de La Estrella, Antioquia. **15.** Conocer y aplicar las prácticas de desconexión de sistemas eléctricos sin uso y apagar los equipos cuando no se estén usando. **16.** Utilizar los recipientes para la separación de residuos con la rotulación definida según la tipología del residuo. **17.** Realizar la separación adecuada en la fuente de los residuos generados con ocasión de las actividades contractuales estipuladas con el municipio de La Estrella, Antioquia.

CLAUSULA SEPTIMA.MULTAS: En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas por el presente CONTRATO, EL municipio de La Estrella podrá imponer multas sucesivas, que serán proporcionales al valor total del CONTRATO y a los perjuicios que él sufra sin exceder del cinco por ciento (5%) del valor total del mismo, cada vez que se impongan.

CLAUSULA OCTAVA.SUPERVISIÒN. La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida directamente por el Municipio de la Estrella, a través de la SECRETARÍA DE MOVILIDAD o quien haga sus veces para estos efectos.

CLAUSULA NOVENA: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: Registro Único Tributario RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, Consulta de Antecedentes Judiciales ante la Policía Nacional, Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, certificado de NO estar reportado en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, Formato Único de Hoja de Vida, Declaración Juramentada de Bienes y Rentas, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Certificado de Compromiso Presupuestal, certificados de idoneidad y experiencia, constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales), Declaración Juramentada de NO estar incurso (a) en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad vigentes, propuesta, certificado médico ocupacional, estudios del sector, consulta medidas correctivas en el marco de la ley 1801 de 2016.**CLAUSULA DECIMA:** El (la) contratista deberá acreditar para cada pago la constancia de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, cuya base de liquidación será el 40% del valor mensual que el municipio reconoce por los servicios prestados, y en ningún caso dicha base será inferior al valor del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA GARANTÍA ÚNICA: El (la) contratista no adquiere vínculo laboral alguno con el municipio, por lo tanto, los aportes al Sistema de Seguridad Social corren por su cuenta. Solo tendrá derecho al pago de los honorarios que aquí se mencionan y efectivamente se causen.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. El (la) contratista se obliga a favor del municipio a mantenerlo indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: El (la) contratista se obliga a favor del municipio a participar, aplicar, ejecutar y adelantar los procesos del sistema de gestión de la calidad de la entidad, así como a diligenciar todos los formatos de dicho sistema que le sean suministrados para el efecto. **CLAUSULA DECIMA CUARTA**: **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** El (la) contratista, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento el municipio podrá imponerle una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al municipio. **CLAUSULA DECIMA QUINTA**: **DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL:** El valor de la multa y de la cláusula penal a la que se refieren Los artículos séptimo y octavo de la presente Orden de Prestación de Servicios, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 4 de la ley 80 de 1993, será impuesta por la secretaria de movilidad mediante Resolución motivada, contra la cual procederán los recursos establecidos en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor del contratista.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: MECANISMOS DE COBERTURA PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES:

El contratista podrá optar entre alguno de los siguientes mecanismos de cobertura: Póliza de Seguros, Patrimonio Autónomo y Garantía Bancaria.

El municipio de La Estrella verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en todo caso deberá contener las siguientes coberturas:

	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
1.	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.	20% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	Vigencia del contrato y cuatro (4) meses más (término estimado para la liquidación)
2.	Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Vigencia del contrato y cuatro (4) meses más
3.	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato y tres (3) años mas

Para el siguiente amparo la entidad sólo podrá optar por una Póliza de Seguros:

	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
8	Responsabilidad civil extracontractual	De 200 smlmv. (ver artículo 2.2.1.2.3.1.17 Decreto 1082 de 2015)	Por el término de duración del contrato.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II

Proyecto:	
Revisión Jurídica:	

0907016 2026

0907016 2026

09070162026 J.

09070162026 J